

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3700 ACUERDO de 13 de febrero de 1996, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia, para su cobertura, una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en las condiciones determinadas en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 11 de octubre de 1995, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 20, se anunció para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en las condiciones determinadas en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por encontrarse el titular del destino, don José Luis Manzanares Samaniego, en la situación de servicios especiales. Esta convocatoria se resolvió con propuesta de la Comisión de Calificación sobre la que el Pleno del Consejo, en el acuerdo 4.º de su reunión del 29 de noviembre de 1995, decidió devolver la propuesta a la Comisión de Calificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, para que formulase otra nueva, a la vista de que ninguno de los candidatos propuestos obtuvo suficiente número de votos. La Comisión de Calificación formuló nueva propuesta al Pleno del Consejo, que en su reunión del día 13 de diciembre de 1995, al no haber obtenido tampoco ninguno de los candidatos propuestos el suficiente número de votos, entendió agotadas las previsiones del artículo 44 del Reglamento del Consejo y decidió encomendar a la Comisión de Estudios la elaboración de un informe sobre la aplicabilidad de las previsiones del artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para cubrir las plazas de que son titulares los Vocales del Consejo cuando éste se encuentra en funciones agotados los cinco años de mandato. A la vista del informe de la Comisión de Estudios, teniendo en cuenta los antecedentes y la difícil situación de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, el Pleno del Consejo, en su sesión de 7 de febrero de 1996, acordó encomendar a la Comisión Permanente la convocatoria de un nuevo concurso para cubrir la plaza de referencia.

En consecuencia, la Comisión Permanente del Consejo General, en su sesión del día de la fecha, por delegación del Pleno y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la disposición transitoria duodécima, 1.2.ª, apartado a), en relación con el artículo 343 de la expresada Ley Orgánica, y en el artículo 196 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, así como con el acuerdo del Pleno de este Consejo de 24 de febrero de 1993, ha acordado anunciar para su cobertura una plaza de Magistrado de la Sala Segunda del Tribunal Supremo entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Magistrado, y que reúnan los requisitos legales, por encontrarse el titular del destino, don José Luis Manzanares Samaniego, en una de las situaciones previstas en el artículo 118, apartado 1, de la citada Ley Orgánica.

Los Magistrados solicitantes habrán de reunir específicamente los siguientes requisitos:

a) Tener diez años, al menos, de servicios en la categoría de Magistrado y no menos de quince en la carrera.

b) Haber prestado diez años de servicios en la categoría de Juez o en la de Magistrado, o en ambas, en órganos especializados en el orden jurisdiccional penal.

A los efectos de esta convocatoria, se entienden por servicios prestados en órganos especializados en el orden jurisdiccional penal—salvo que no proceda su cómputo como años de servicios en la Carrera Judicial— los servicios prestados en situación de servicio activo o equivalente, en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, en los Juzgados Centrales de Instrucción, en los Juzgados de Instrucción, en los Juzgados de lo Penal, en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, en las Secciones de las Audiencias Provinciales que no conocen exclusivamente de asuntos civiles, en las Salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, en las Salas de lo Penal de la Audiencia Nacional y en varios de estos órganos sucesivamente.

Los Magistrados interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Los solicitantes podrán acompañar a su instancia relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos relativos a su actividad profesional estimen de interés.

Contra este Acuerdo cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses, computado de fecha a fecha desde la de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de febrero de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3701 RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta institución para el grupo A.

Vacantes puestos de trabajo en este organismo, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración

General del Estado, y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y de conformidad con la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, y de acuerdo con la Orden de 9 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se delegan las atribuciones en el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve:

Convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes:

I. Bases de convocatoria

Primera.—La presente convocatoria se dirige a los funcionarios de carrera de la Administración General del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal sanitario de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, sin perjuicio de las limitaciones de puestos de trabajo.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que se encuentran en adscripción provisional en este Organismo, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa, a quienes se les notifique el presente concurso.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino definitivo.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Que ocupen un puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que se dé alguno de los supuestos del apartado 4 anterior.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

II. Presentación de solicitudes

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Subdirección General de Recursos Humanos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se ajustarán al modelo publicado como anexo II/1 de esta Orden, y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del CSIC (calle Serrano, número 117, 28006 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo, así como la documentación que hubiera

de acompañar, adaptándose a los modelos II/2 y II/3, respectivamente.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacante la adaptación del puesto o puestos solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, que no suponga detrimento para la organización, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas por la Comisión de Valoración a propuesta del centro directivo donde radica el puesto, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes.

III. Méritos

Cuarta.—1. El presente concurso específico consta de dos fases:

Fase primera.—Valoración de los méritos generales. La valoración máxima de esta primera fase no podrá ser superior a 15 puntos. En atención a la naturaleza del puesto convocado y al elevado nivel de especialización científica requerida a los candidatos, no se considera aconsejable introducir como mérito valorable la realización de cursos de formación y perfeccionamiento, ya que en estos campos concretos no aportan relevancia alguna al proceso de selección.

Fase segunda.—Comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se mencionan en la misma base. La valoración máxima de esta segunda fase, podrá llegar hasta siete o 10 puntos, en función de la exigencia como mérito de presentación de memoria. Teniendo en cuenta que ésta no podrá valorarse en más de tres puntos.

La memoria para aquéllos trabajos y de los requisitos, consistirá en un análisis del puesto de trabajo y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato en base a la descripción del puesto contenido en el anexo I, con una extensión máxima de cinco folios.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso, habrá de alcanzarse una puntuación mínima de dos puntos en la primera fase y una puntuación mínima del 50 por 100 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida, no podrán pasar a la segunda.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase primera. Méritos generales:

1.1 La valoración del grado personal.

1.1.1 El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo a los que se concursa, hasta un máximo de cinco puntos, según la distribución siguiente:

Por un grado personal superior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Cinco puntos.

Por un grado personal igual al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Tres puntos.

Por un grado personal inferior al nivel del puesto de trabajo que se solicita: Dos puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de cinco puntos distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior del puesto al que se concursa: Dos puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: Cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto de trabajo al que se concursa: Tres puntos.

A estos efectos quienes estén desempeñando un puesto de trabajo sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por el desempeño de un puesto de trabajo en organismos públicos de investigación, se incrementará en 0,25 puntos por año hasta un máximo de dos puntos.

1.3 Antigüedad.

La antigüedad se valorará hasta un máximo de tres puntos, de acuerdo con el siguiente criterio: Por cada año completo de servicio en la Administración a razón de 0,15 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados previos al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 24 de mayo; Decreto 610/1968, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En cualquier momento del proceso se podrá recabar de los interesados cuantas aclaraciones se estimen pertinentes para la comprobación de aquellos méritos que hayan alegado.

Fase segunda. Méritos específicos:

2.1 Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características de cada uno de los puestos que se determinan en el anexo I. Se podrán alegar: Titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, conocimientos profesionales, experiencias o permanencia en un determinado puesto, etc., siempre que se acrediten documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

IV. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo de los incluidos en el anexo I, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos. La certificación a que hace mención la base sexta deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, por razones de convivencia familiar, aunque pertenezcan a distinto Cuerpo o Escala, podrán condicionar su petición al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.—Los méritos a que se refiere la base cuarta apartado 1, así como los requisitos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado en copia del modelo que figura como anexo III.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

Cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, serán expedidos por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1994, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria y procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los Organismos autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieran su último destino.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984 y de excedencia para el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separado del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

V. Valoración de méritos

Séptima.—1. Los méritos a que se refiere la base cuarta, apartado 2, serán valorado por una Comisión compuesta por:

Presidente.

Secretario.

Tres vocales representando a la Administración del Estado.

Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros en las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones además de pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

Las Comisiones de Valoración podrán solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. A cada miembro titular podrá asignársele un suplente que en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto.

VI. Adjudicaciones

Octava.—1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo la puntuación total máxima obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas hayan superado la puntuación mínima exigida, según apartado III, base cuarta.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en la base cuarta 2.1, de persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en concurso de traslados que convoque, tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1, f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran tomado parte en cualquiera otros que se hallen pendientes de resolución, deberán presentar por escrito en el momento de la toma de posesión, una relación identificativa de los concursos en que hubiera participado dirigida al Servicio de Gestión de Personal Funcionario (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

5. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera

obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días hábiles.

7. Los puestos de trabajo, incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes, que habiéndolos solicitado, ya han obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

8. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Novena.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como situación administrativa de procedencia.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Décima.—1. El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio de hasta veinte días hábiles.

4. Asimismo, el Subsecretario podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia, y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes, deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo,

así como la interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

6. Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos Ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como a los Departamentos u Organismos de procedencia del concursante seleccionado.

Undécima.—Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y demás preceptos concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, previa la preceptiva comunicación al órgano de este Ministerio que dicta el acto, según previene el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de febrero de 1996.—El Presidente, José María Mato de la Paz.

ANEXO I

Instituto de Economía y Geografía

Puesto de trabajo: Investigador A1. Número: Uno. Nivel: 29. Complemento específico: 1.653.612 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: A. Titulación: Doctorado. Administración: AE. Cuerpo: EX22.

Descripción del puesto: Investigación de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, desde una perspectiva sociológica, atendiendo al análisis de los impactos sociales y culturales que influyen en el diseño y la implantación de la tecnología.

Méritos específicos:

Ser Catedrático de Universidad o tener evaluados positivamente por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, tres tramos del componente excepcional de productividad: Un punto.

Experiencia cualificada de investigación de problemas relevantes del campo ciencia tecnológica y sociedad: Dos puntos.

Publicación de trabajos de investigación científica sobre la materia, en libros y artículos en revistas especializadas: Un punto.

Dirección y participación en proyectos de investigación, relacionados con la materia: Un punto.

Conocimiento de técnicas avanzadas de investigación social y su implementación informática: Un punto.

Estancias en instituciones científicas internacionales: Un punto.

Memoria: Tres puntos.

Posibilidad de entrevista.

ANEXO II/1

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas convocado por «BOE»

Número de Registro Personal Cuerpo o Escala Grupo

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre

DNI Fecha nacimiento Petición convivencia familiar SI NO

Domicilio (calle o plaza y n.º)

Localidad Código Postal

Provincia Teléfono de contacto con prefijo

SITUACION DE DESTINO

Situación administrativa actual: Servicio activo Servicio en Comunidades Autónomas Excedencia

Otras:

El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:

En propiedad Con carácter provisional

Ministerio, Organismo o Autonomía

Provincia Localidad

Denominación puesto que ocupa

Unidad Nivel

En comisión de servicios

Ministerio, Organismo o Autonomía

Provincia Localidad

Denominación del puesto que ocupa

Unidad Nivel

Lugar, fecha y firma:

ANEXO II/2**Destinos solicitados por orden de preferencia**

Orden preferencia	Número orden convocatoria	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Localidad

En caso necesario deberán utilizarse cuantas hojas sean precisas.

ANEXO II/3

Apellidos

Nombre

Orden prefer. Puestos Solicitados	N.º orden convocat.	MERITOS	Especificación cursos, diplomas, publicaciones, etc.

- (1) El interesado podrá utilizar cuantas hojas sean necesaria para la exacta enumeración de los méritos no preferentes.
- (2) Deben relacionarse de modo ordenado los méritos alegados para cada uno de los puestos solicitados.
- (3) Esta especificación no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su evaluación.

ANEXO III

MINISTERIO:

D./D.ª:
Cargo:

CERTIFICO: Que según antecedentes obrantes en este centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo: NGP:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

- Service active, Servicios especiales, Servicio en CC. AA., Suspensión firme de funciones, Excedencia voluntaria, Excedencia cuidado hijos, Otras situaciones

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)

Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación puesto:
Municipio: fecha toma posesión: nivel del puesto:

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

- a) Comisión de Servicios en: denominación puesto: Municipio: fecha toma posesión: nivel del puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en: Municipio: fecha toma posesión: nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 72.1 del Reglamento Ing. Prov.:
Por cese o remoción del puesto, Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado Personal: Fecha consolidación: (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)

Table with 5 columns: Denominación, Sub. Gral o Unidad Asimilada, Centro Directivo, Nivel, Años, meses, días

4.3 Cursos superados que guarden relación con el puesto/puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Table with 2 columns: Curso, Centro

4.4 Antigüedad: Tiempo reconocido en la Administración del Estado, Autonómica o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Table with 6 columns: Administración, Cuerpo o Escala, Grupo, Años, Meses, Días

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «BOE»:

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO

OBSERVACIONES (11):

(Firma y sello):

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:
 - C = Administración del Estado.
 - A = Autonómica.
 - L = Local.
 - S = Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha de cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 72.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo, deberá cruzarse por la autoridad que certifica.